

**Reunión de las Partes en el Protocolo
para la Eliminación del Comercio
Ilicito de Productos de Tabaco**

Primer periodo de sesiones
Ginebra (Suiza), 8-10 de octubre de 2018

10 de octubre de 2018

DECISIÓN

FCTC/MOP1(5) Cooperación con las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo

La Reunión de las Partes (MOP),

Recordando el artículo 34.2 e) del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco (el Protocolo) sobre la función de la Secretaría del Convenio de asegurar la coordinación con las organizaciones intergubernamentales (OIG) internacionales y regionales y otros órganos competentes;

Reconociendo que el artículo 35 del Protocolo dispone que la Reunión de las Partes (MOP) podrá solicitar la cooperación de las OIG internacionales y regionales competentes, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo;

Reconociendo también que la participación de representantes de la Secretaría del Convenio en las reuniones de los órganos rectores de otras OIG contribuirá a dar mayor relieve al Protocolo y aumentará la cooperación para lograr sus objetivos,

1. SOLICITA a la Secretaría del Convenio:

- a) que lleve a cabo un examen exhaustivo de las OIG que puedan contribuir a la aplicación del Protocolo;
- b) que procure entablar relaciones oficiales de cooperación con las OIG pertinentes y participar en las reuniones de sus órganos rectores a fin de aumentar la visibilidad del Protocolo y de sus actividades conexas;
- c) que participe activamente en reuniones internacionales o regionales relacionadas con el comercio ilícito de productos de tabaco a fin de promover el Protocolo y sus actividades conexas;
- d) que informe a la MOP, en su segundo periodo de sesiones, de los progresos realizados;

2. INVITA a las OIG internacionales y regionales competentes, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo:

a) a apoyar la aplicación del Protocolo, de conformidad con sus mandatos y su experiencia y en consonancia con el artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, a fin de evitar interferencias indebidas de la industria tabacalera y de otras industrias con intereses creados;

b) a solicitar la condición de observador en la MOP, sobre la base de su experiencia y de conformidad con las normas de sus órganos rectores, así como con el Reglamento Interior de la Reunión de las Partes.

(Segunda sesión plenaria, 10 de octubre de 2018)

= = =